



CUT: 129578-2020

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2022-ANA-DCERH**

San Isidro, 26 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite N° 129578-2020, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO** con Registro Único de Contribuyentes N° 20191043546, con domicilio legal en Plaza 28 de Julio S/N Cercado, Localidad de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia y, departamento de Pasco, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Paucartambo, Pasco, Pasco"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modifico el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO), en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Oficio N° 224-2020-MDP/A presentado el 16.10.2020, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Paucartambo, Pasco*";

Que, mediante Oficio N° 688-2021-ANA-DCERH de fecha 04.05.2021, esta Dirección remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, el Informe Técnico N° 030-2021-ANA-DCERH/KLAR, donde se formularon cinco (05) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando a través del Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. Han transcurrido ciento setenta y seis (176) días hábiles de paralizado el procedimiento administrativo, sin que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO** hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 030-2021-ANA-DCERH/KLAR, produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días.
2. Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, respecto a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Paucartambo, Pasco*".
3. La Administración Local de Agua Tarma, deberá evaluar el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, de verificarse que se trate de un vertimiento en curso.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0063-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo**

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Paucartambo, Pasco, Pasco"; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

**Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

**2.1** Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

**2.2** Disponer que la Administración Local de Agua Tarma, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, de verificarse que se trate de un vertimiento en curso.

**Artículo 3.- Notificación**

**3.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**.

**3.2.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Tarma, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA